

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 25 de noviembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 8303/2022/TE

Propuesta de resolución presentada por el grupo político municipal de Espacio Municipalista por Teruel, referente a declarar los registros de 1931 como Bien de Interés Local.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos

Los ayuntamientos son la administración competente para tramitar los expedientes destinados a la declaración de un Bien de Interés Local. Es necesario para ello un informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y seguir un procedimiento administrativo.

El Ayuntamiento de Teruel no ha tramitado nunca un expediente con este objetivo, a pesar de la cantidad de inmuebles de la ciudad que podrían de gozar de esta figura de protección.

El Artículo 25 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en relación con los Monumentos de interés local, lo siguiente:

1. Los municipios podrán aplicar a los inmuebles que merezcan la consideración de monumentos de interés local el sistema de declaración y el régimen de protección establecido en esta Ley para los bienes catalogados del patrimonio cultural aragonés, mientras no se produzca la declaración del mismo inmueble como bien de interés cultural.

2. La declaración de los monumentos de interés local corresponderá al Ayuntamiento en Pleno, y el ejercicio de las funciones de tutela de los mismos, al Alcalde, en ambos casos previo informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, salvo que mediante convenio con el Departamento responsable de patrimonio cultural se hubiere constituido un órgano con las características establecidas en el párrafo segundo del artículo 86.

3. El Alcalde comunicará al Director general responsable de patrimonio cultural las declaraciones de monumentos de interés local, así como toda incidencia relativa a los mismos, a efectos de su inclusión o constancia en el Catálogo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

Conviene recordar que los bienes inmuebles son obras o producciones humanas que no pueden ser trasladadas de un lugar a otro, ya sea porque son o porque están en inseparable relación con el terreno, como es el caso de los Registros de Saneamiento de 1931, y deben ser preservados en relación a las estructuras y medio ambiente para los que fueron diseñados.

La visión tradicional del patrimonio inmueble plantea una perspectiva parcial de lo material. Las nuevas corrientes incorporan la herencia cultural en la cual se inscribe el patrimonio, y es necesario reconocer los valores técnicoconstructivos, estéticos, artísticos, sociales o funcionales de un monumento para su preservación.

La red de saneamiento se incorporó a la ciudad de Teruel en el año 1931. Desde entonces sus tapas de registro nos acompañan. Se trata de unas piezas de fundición que incorporan en su parte central un detallado escudo de la ciudad, hacen referencia a la de la fundición que las fabricó y además indican el servicio y funcionalidad del elemento, todo ello con una singular tipografía.

Se puede considerar estos registros como un mérito artístico perteneciente a la ciudad con un relevante interés histórico. En la actualidad estos elementos se encuentran repartidos por amplias zonas del centro histórico pero también pueden localizarse en algunos barrios rurales. Dado su valor en diferentes periodos se hicieron reproducciones que trataban de imitarlas, como es el caso de la 2002, 2007, y anteriores.

Consideramos que este bien histórico y patrimonial debe ser protegido.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria aprobó la presente propuesta de resolución, junto con las enmiendas a la misma presentadas por los Grupos Políticos Municipales de Partido Popular, Ciudadanos y Partido Socialista, el tenor literal de la propuesta resultante es el siguiente:

Primero.- El Ayuntamiento en Pleno acuerda iniciar el expediente para comprobar la viabilidad de declarar Monumento de Interés Local los Registros de Saneamiento de 1931 y, en el caso de que sea posible, encomendar al departamento que corresponda la tramitación de expediente administrativo destinado a su protección como Bien Catalogado.

Segundo.- El Ayuntamiento en Pleno acuerda iniciar los trámites para incluir estos bienes en el Inventario Municipal de Bienes, dentro del apartado de los Bienes Históricos Artísticos.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

